

680014105001-2018-00644-00
Auto Interlocutorio No. 689

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso y para integrar el litisconsorcio necesario se VINCULA como demandados a:

- 1.- ADRIANA IGLESIAS propietaria oficina 201 Edificio Grecco PH.
- 2.- HERNANDO TOLOZA propietario oficina 202 Edificio Grecco PH.
- 3.- CRISTIAN PINTO propietario oficinas 203 y 204 Edificio Grecco PH.
- 4.- CÉSAR AUGUSTO NIÑO expropietario oficinas 203 y 204 Edificio Grecco PH.

Se requiere a las **demandadas** para que, en el término de **30 días** surtan la notificación personal de los citados propietarios en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, so pena del ejercicio de la facultad prevista en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, frente a la intervención de los demandados referidos.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que, en el término de cinco (5) días informen nombre y documento de identidad de las personas naturales y/o jurídicas que aparecen actualmente inscritos como propietarios de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 300-157426, 300-157427, 300-157428, 300-157429, 300-157430, 300-157431, 300-157432 y 300-157433.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72af617791a27382beaa069be1b22ac4412293dbd7bed8a56b568cd6b27c6eba

Documento generado en 08/06/2021 02:02:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>